



Contrato de Prestación de Servicios que celebran por una parte por el Instituto Veracruzano del Deporte, en adelante "**El Instituto**", representado en este acto por la **Licenciada Monica Illana Valdez Tapia**, en su carácter de Subdirectora Administrativa del Instituto Veracruzano del Deporte y por otra parte el **C. Mario Ulises Villarreal Quiroz**, por su propio Derecho y a quien en lo sucesivo se denominara "**El Proveedor**", conforme a los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

Antecedentes

I.- Que el Instituto Veracruzano del Deporte cuenta con presupuesto estatal autorizado por la Secretaria de Finanzas y Planeación para realizar la adquisición de ADQUISICION DE BANCOS DE SALIDA PARA ALBERCA, FABRICADOS EN ACERO INOXIDABLE CON ARRANCADERO DE ATLETISMO Y DE MANOS PARA LA UNIDAD DEPORTIVA "LEYES DE REFORMA", y contando con una disponibilidad presupuestal de **\$231,298.20 pesos (Doscientos treinta y un mil doscientos noventa y ocho pesos 20/100 M.N.)**.

II.- Que derivado de la solicitud de bienes y servicios de fecha 06 de febrero del 2018 emitida por la L.A. Julissa Abud Hernández, Jefa de Oficina de Administración de la Unidad Deportiva "Leyes de Reforma", para la realización de los próximos eventos denominados "GRAND PRIX DE NATACION JUNIOR", "CURSO CORTO DE NATACION" Y "NUEVOS TALENTOS CON NELSON VARGAS", a celebrarse a partir del 22 de marzo del presente año, se realizó un estudio de mercado para garantizar las condiciones favorables a los participantes y que se cubran las necesidades solicitadas por el Instituto, detectando la necesidad de los 10 DE BANCOS DE SALIDA PARA ALBERCA, FABRICADOS EN ACERO INOXIDABLE CON ARRANCADERO DE ATLETISMO Y DE MANOS, realizando así la invitación de cotizar este material a tres proveedores a través de medios electrónicos.

III.- Para el estudio de mercado fueron invitadas las empresas: "**Deportes Damián**", de la Ciudad de México; **Alfredo Benítez Osorno (MarSalud)**, de la Ciudad de Xalapa, Veracruz y **Mario Ulises Villarreal Quiroz (Gran Retto)** de la Ciudad de Veracruz, las cuales presentaron sus cotizaciones y sus respuesta anexas al presente.

IV.- Que analizadas las cotizaciones de cada uno, se muestra en el cuadro comparativo que se encuentra anexo a este dictamen se desprende que el proveedor **Gran Retto** que representa el **C. Mario Ulises Villareal Quiroz**, es la empresa indicada para prestar el servicio basado en el análisis de los siguientes puntos:



- Cuenta con una experiencia y respaldo en esta rama, siendo una empresa, siendo una empresa **veracruzana**, con reconocida en comercio de artículos deportivos y prestación de servicios de organización deportivos, dando con esto cumplimiento a incentivar la economía veracruzana con proveedores del Estado, al adquirir los bancos de salida para alberca.
- Cumple con el requisito principal referente a la calidad, ya que cuenta con la certificación por escrito de la Federación Mexicana de Natación para cubrir las especificaciones y requerimientos necesarios para poder organizar cualquier tipo de eventos de natación, ya sea nacional o internacional.
- Es la única que puede garantizar el pedido que se requiere, además de otorgar condiciones de entrega en tiempo y forma; ya que nos garantiza bajo escrito la entrega oportuna el día 07 de marzo de 2018 y en su consto incluye la instalación de los bancos de salida, directo en el Centro Acuático de las instalaciones del Instituto Veracruzano del Deporte.
- Otorga el financiamiento al Estado, al aceptar un anticipo del 50% entregando de forma total el día 07 de marzo de 2018, instalando ese mismo día con el pago del 50% restante un día antes de la entrega del total del pedido.

V.- Que con fundamento en el Artículo 55 Fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las dependencias pueden realizar contrataciones, a través del proceso de adjudicación directa, previa autorización del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenaciones, siempre que el área usuaria emita un dictamen de procedencia, que funde y motive esta determinación, caso fortuito o de fuerza mayor u otras circunstancias puedan provocar trastornos graves, pérdidas o costos adicionales; como en el presente caso, al no contar con el tiempo suficiente para agotar los procesos ordinarios de adquisición de bienes o servicios, para la adquisición de 10 BANCOS DE SALIDA PARA ALBERCA, FABRICADOS EN ACERO INOXIDABLE CON ARRANCADERO DE ATLETISMO Y DE MANOS PARA LA UNIDAD DEPORTIVA "LEYES DE REFORMA", además de la fundamentación en la fracción X del citado artículo, toda vez que existen razones justificadas para la contratación de servicios especializados, al tratarse de la adquisición de un bien objeto de fabricación exclusiva en características y forma, que contribuirá a mejorar el desempeño del deportista en la disciplina de natación para el entrenamiento y participación en competencias Nacionales, Internacionales y Mundiales.



VI.- Que al someterse a consideración del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Instituto en la Décima sesión extraordinaria de fecha 08 de febrero del presente año, fue aprobada la adquisición mediante acuerdo número IVD/2ª/ORD/003/18, a través de elaboración del Dictamen correspondiente.

VII.- Que por las consideraciones y fundamentos mencionados, se considera procedente que el Instituto Veracruzano del Deporte, a efecto de cumplir con una de sus obligaciones, contrate mediante el procedimiento de adjudicación directa por excepción de Ley los servicios del proveedor **Gran Retto, que representa el C. Mario Ulises Villarreal Quiroz**, para la adquisición de los bienes mencionados.

VIII.- Que se tiene la aprobación de los servicios ofrecidos por el proveedor **Gran Retto, que representa el C. Mario Ulises Villarreal Quiroz** de parte del Lic. Ernesto Peralta Méndez, en su carácter de encargado del despacho de la Subdirección de Desarrollo del Deporte y Jefe del Departamento de Calidad para el Deporte, quien firma en el presente dictamen de aceptación conforme a los requerimientos operativos y técnicos.

Hecho lo anterior se procede a manifestar las siguientes:

Declaraciones

I.- Declara "el Instituto"

I.1. Que es el organismo público descentralizado de la Secretaría de Educación De Veracruz que cuenta con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, mismo que como órgano operativo del deporte se le atribuye por conducto de la Ley del Sistema Estatal de Cultura Física y Deporte para el Estado de Veracruz, promover una mayor conjunción de esfuerzos entre los sectores social y privado, en la ejecución de las políticas que orienten el fomento a la cultura física a fin de elevar la calidad deportiva en el ámbito nacional, estatal y municipal, facultando por conducto de la director general la celebración de convenios para el cumplimiento de los objetivos de dicha institución; esto en términos de lo establecido por el artículo 50 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 3, 44 y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como los artículos 6 fracción II, 15 fracción VI, 16 fracción IV y demás relativos y aplicables de la Ley del Sistema Estatal del Deporte; así



como los numerales 1, 3, 5, 8 fracción IX y demás relativos del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano del Deporte.

I.2. Que la **Licenciada Monica Illana Valdez Tapia**, en su carácter de Subdirectora Administrativa del Instituto, acredita su personalidad con el nombramiento que le fue expedido el 16 de diciembre del año 2017, por la Directora General del Instituto Veracruzano del Deporte, designación que no le ha sido revocado, modificado, limitado y/o suspendido, indicando que se encuentra facultado para la celebración del presente convenio con fundamento en el artículo 186 fracción XL del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como el artículo 14 fracción VI del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano del Deporte.

I.3. Que es su voluntad celebrar el presente convenio, toda vez, que es el órgano competente del Ejecutivo Estatal en materia deportiva y entre sus funciones, se encuentra la de "Programar la ministración de recursos, con base en los convenios de coordinación, colaboración y concertación que la Dirección General o Subdirecciones, realicen los órganos nacionales o municipales del deporte y organizaciones de la iniciativa privada; y suscribir los contratos que se otorguen a los proveedores y prestadores de servicios conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables en la materia, procedimiento a dar seguimiento a los mismos en el ámbito de su competencia, así como la de propiciar la participación de los organismos deportivos y de los deportistas, así como apoyar, promover y fomentar el deporte ejerciendo acciones de coordinación con los sectores públicos y privados a fin de lograr los objetivos planteados."

I.4. Que para los efectos del presente acuerdo, así como para recibir todo tipo de notificaciones ya sea judiciales o extrajudiciales señala como domicilio procesal el ubicado en la avenida Paseo de la Flores s/n, Fraccionamiento Virginia, C.P. 94294 dentro de las instalaciones del inmueble denominado Centro de Raqueta en esta Ciudad de Boca del Río, Veracruz.

II.- Declara "El Proveedor"



II.1. Declara el **C. Mario Ulises Villarreal Quiroz**, en su carácter de proveedor, tener la capacidad jurídica de goce y ejercicio para suscribir el presente contrato de prestación de servicio; mismo que se encuentra debidamente inscrito y dado de alta ante el Servicio de Administración Tributaria al amparo de la cedula de identificación fiscal número **VIQM7202247Y7**.

II.2. Que para los efectos del presente acuerdo, así como para recibir todo tipo de notificaciones ya sea judiciales o extrajudiciales señala como domicilio procesal y fiscal el ubicado en calle Mar del Norte s/n, entre Costa Rica y Jesús Reyes Heróles Fraccionamiento Costa Verde, en Boca del Río, Veracruz, y quien se identifica con su pasaporte número G15720827.

II.3. Que tiene interés expreso y legítimo de signar el presente documento con el Instituto Veracruzano del Deporte.

III.- Manifiestan "Las Partes"

III.1. Que en la celebración del presente instrumento legal no existe error, dolo, lesión, no mala fe y que las obligaciones consignadas en este, son las más firmes expresiones de su voluntad sin que exista vicio alguno del consentimiento.

III.2 Que se reconoce mutua y recíprocamente la capacidad y personalidad jurídica con que comparecen en el contrato que hoy celebran.

Expuesto lo anterior, las partes convienen sujetar sus derechos y obligaciones de conformidad con lo que se establece en las siguientes:

Cláusulas

Primera. Objeto. Este contrato tiene por objeto la adquisición 10 BANCOS DE SALIDA PARA ALBERCA, FABRICADOS EN ACERO INOXIDABLE CON ARRANCADERO DE ATLETISMO Y DE MANOS PARA LA UNIDAD DEPORTIVA "LEYES DE REFORMA" de conformidad con la siguiente tabla:



ARTICULOS DEPORTIVOS	CANTIDAD	P.U.	TOTAL
bancos de salida para alberca, fabricados en acero inoxidable con arrancadero de atletismo y de manos para la unidad deportiva "leyes de reforma"	10	\$19,939.50	\$ 199,395.00
		SUB TOTAL	\$ 199,395.00
		I.V.A. 16%	\$ 31,903.20
		TOTAL	\$ 231,298.20

Primera bis.- Monto. El Monto del presente contrato será por la cantidad de **\$231,298.20 pesos (Doscientos treinta y un mil doscientos noventa y ocho pesos 20/100 M.N.)**, con el Impuesto al Valor Agregado incluido.

Segunda.- Lugar de Entrega: El proveedor entregara libre a bordo en el almacén general, ubicado en la Calle Paseo de las Flores s/n, Fraccionamiento Virginia, C.P. 94294 en la Ciudad de Boca del Río, Veracruz, en donde deberá estar garantizado por un término mínimo de tres meses contra cualquier defecto de fabricación, composición o vicios ocultos; para el caso de bienes defectuosos el proveedor se comprometerá a restituirlos en el término de dos días hábiles a partir del aviso.

Tercera.- Fecha de Entrega del Bien Contratado. La entrega de la totalidad del objeto del contrato será el día 07 de marzo del año 2018.

Cuarta.- Forma de Pago: Se otorgará al proveedor un anticipo del 50%, por la cantidad de **\$115,649.10 (Ciento quince mil seiscientos cuarenta pesos 10/100M.N.)** el día 22 de febrero del año 2018, a entera satisfacción de las partes y recibida la factura electrónica correspondiente debidamente requisitada; mientras que el 50% restante por la cantidad de **\$115,649.10 (Ciento quince mil seiscientos cuarenta pesos 10/100M.N.)**, será contra la recepción de la totalidad de los bienes contratados, el día 07 de marzo del año 2018. Los pagos se realizarán por transferencia electrónica contra entrega de los recibos fiscales correspondientes, a la cuenta bancaria número 0284844455 de la Institución Bancaria Banorte.

Quinta.- Lugar de Pago. El pago se realizará en las Instalaciones del Instituto Veracruzano del Deporte con domicilio referido en las declaraciones de este contrato.



Sexta.- Modificación de las Condiciones Contratadas. Ambas partes acuerdan que el Instituto de manera unilateral podrá modificar el objeto del contrato, en cuanto a número de piezas contratadas, el monto y la forma de pago, en atención a las variaciones presupuestales que el mismo Instituto pudiera sufrir durante la vigencia del contrato. De igual manera el Instituto de manera unilateral podrá modificar las fechas de entrega de los materiales contratados en atención a modificaciones que pudieran surgir en la calendarización de los eventos que este Instituto tiene a bien regular y/o coordinar durante la vigencia del contrato.

Séptima.- Tipo de Garantía para el cumplimiento de contrato. de conformidad con el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones y con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato o pedido correspondiente, la calidad de los bienes contra defectos de fabricación, composición o vicios ocultos, el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de las penas convencionales y todas las obligaciones pactadas, el "proveedor" deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz, al momento de la firma del contrato: **póliza de fianza para el cumplimiento** expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el importe del **10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el concepto del impuesto al valor agregado.** Teniendo como plazo límite de entrega el día 28 de febrero del año 2018.

Octava.- Clausula Penal por Incumplimiento y Causales de Recisión.

I.- Cuando el proveedor se atrase en la entrega de los bienes adjudicados, se aplicará una pena convencional consistente en el importe correspondiente **al tres al millar por cada día natural de atraso** sin considerar el impuesto al valor agregado de la partida en la que se incurra en incumplimiento, dicha sanción será deducida del importe total de pago.

II.- Cuando sin causa justificada incumpla en las entregas de los bienes adjudicados en el término convenido, se hará efectiva la fianza relativa al cumplimiento del contrato.

III.- Se le aplicará la suspensión como proveedor del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en términos del artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de los Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

IV.- El Instituto podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del proveedor, así como revocarlos anticipadamente cuando ocurran razones de interés público, en términos del artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de los Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



Novena.- Relaciones Laborales. El personal que cada una de las partes designe para el cumplimiento de este convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo contrató; en tal virtud, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por ese concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones, ni aun sustitutos, respecto del personal de la otra.

Decima.- Derechos de Autor. Ambas partes acuerdan que el uso exclusivo de marcas contenidas en los bienes objeto de este contrato podrán ser utilizados por el Instituto, sin necesidad del pago de alguna contraprestación por este concepto, cualquier reclamación al uso exclusivo de las marcas será responsabilidad del proveedor y se obliga a sacar adelante de cualquier problemática al Instituto, siendo que para el caso que exista una condena de pago a cargo de este último, le será deducido de los pagos pendientes o bien deberá ser reintegrado a las finanzas del antes citado.

Decima Primera.- Datos a Facturar. El Proveedor se obliga a emitir los comprobantes fiscales correspondientes para su pago de acuerdo a los siguientes datos:

Razón Social: Instituto Veracruzano del Deporte.

R.F.C.: IVD990911KU1

Dirección: Paseo de las Flores S/N, Fraccionamiento Virginia, C.P. 94294; Boca del Río Veracruz.

Décima Segunda.- Aviso de Privacidad. La información y actividades que se generan, presenten, obtengan o produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, serán tratadas conforme a la legislación aplicable en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.

Décima Tercera.- vigencia. El presente contrato entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta la conclusión y cumplimiento de las obligaciones de las partes.

Decima Cuarta. Modificaciones. Este convenio podrá ser modificado por voluntad de las partes en cualquier momento durante su vigencia o renovado al término de ésta, apegándose a la normatividad aplicable y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

Décima Quinta. Comunicaciones. Todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen entre las partes con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios señalados en el apartado de declaraciones del mismo. En caso de



que alguna de ellas cambie de domicilio, se obliga a dar aviso por escrito a la otra, con cuando menos quince días hábiles de anticipación; de lo contrario, se tomará como vigente el domicilio expresado en el apartado de declaraciones de este documento.

Decima Sexta.- Denominación de las Cláusulas. Las denominaciones utilizadas en las cláusulas del presente instrumento, se incorporaron con el único propósito de facilitar su lectura; por lo tanto, no necesariamente definen, ni limitan, el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de cada cláusula, deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título.

Décima Séptima. Controversias. Toda controversia que se origine con motivo de la interpretación o aplicación del presente instrumento, será resuelta de común acuerdo por las partes; y, sólo en caso de no llegar a un arreglo, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Veracruz, Veracruz, renunciando de manera expresa a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Lleído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido, alcance y efectos legales, lo firman de conformidad, por duplicado, quedando un tanto en poder de cada una de ellas; en la ciudad de Boca del Río, Veracruz, siendo las doce horas del día Veintiuno de febrero del dos mil dieciocho.

Por parte del "Instituto"

Lic. Mónica Iliana Valdez Tapia.
Subdirectora Administrativa
Instituto Veracruzano del Deporte

Por parte del "Proveedor"

C. Mario Ulises Villarreal Quiroz
Proveedor